

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular no se insertarán, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 centimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de piedad, á 40 y en los particulares á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑORA: La ley de 13 de Mayo último aplazó hasta el día 1.º de Enero de 1894 la constitucion de los Ayuntamientos que habia de realizarse en 1.º de Julio, una vez renovados éstos á tenor de lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, autorizando con tal motivo al Gobierno de V. M. para que señalase las fechas y plazos en que hubieren de practicarse las operaciones electorales, según los preceptos de la legislación orgánica que á la sazón rigiera para las Corporaciones populares.

Notoria es la imposibilidad de obtener, antes del plazo fijado por la mencionada ley, la aprobacion de las Cortes y la sancion de V. M. para el proyecto de reforma de Administracion local, votado, aunque no definitivamente, por la Alta Cámara.

Ha de limitarse, pues, por ahora, el Gobierno, en cumplimiento de sus deberes, á determinar la fecha en que debe hacerse la renovacion parcial de los Ayuntamientos; y como necesita tener en cuenta las operaciones y plazos, posteriores á la eleccion, que la legalidad vigente prescribe, estima que corresponde señalar para dicha eleccion el día 19 del inmediato mes de Noviembre, si los nuevos Concejales, designados por el sufragio popular, han de tomar posesion de sus cargos, como está prevenido, el primer día del año próximo.

Por tal razon, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado

do en Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. la aprobacion del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 25 de Octubre de 1893.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Joaquin Lopez Pulgoerver.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones generales para la renovacion bienal de Ayuntamientos á que se refieren los artículos 44 y 45 de la ley Municipal vigente, tendrán lugar el domingo 19 de Noviembre próximo.

La designacion de Interventores se verificará el domingo 12 del mismo mes, y el jueves 23 los escrutinios generales.

Art. 2.º Los Gobernadores de las provincias, por medio del Boletín oficial, harán la oportuna convocatoria con una antelacion de quince á veinte días á la fecha de la eleccion, comenzando á contarse el periodo electoral desde el día en que se anuncie dicha convocatoria.

Art. 3.º Terminados los escrutinios generales, el mismo día 23 de Noviembre se expondrá al público, en todos los Ayuntamientos, la lista de los Concejales elegidos. á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que estimen procedentes hasta el 30 de Noviembre inclusive, y hasta el 8 de Diciembre los documentos que aduzcan en su defensa los elegidos y las excusas legales de que se creyesen asistidos.

Art. 4.º El día 9 de Diciembre los Alcaldes elevarán el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comision provincial, la que resolverá dentro de los quince días siguientes

todas las instancias, protestas y excusas formuladas. Sus resoluciones se publicarán en el Boletín oficial de la provincia antes del 31 de Diciembre del año corriente.

Art. 5.º Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 13 de Mayo último, los Ayuntamientos se constituirán el 1.º de Enero de 1894.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernacion,

Joaquin Lopez Pulgoerver

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparicion del cólera en Siracusa y Trápani (Italia, isla de Sicilia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892; y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª, y 3.ª de la Real orden de 23 de Setiembre; el Rey que Dios guarde, y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dichas poblaciones que hayan salido despues del día 9 del corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patente debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 20 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Siracusa y Trápani, medidos en linea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUGCERVER.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparicion del cólera en Eupatoria (Rusia, Mar Negro), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha poblacion que hayan salido despues del día 7 del corriente y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicacion de esta Real orden, con cualquiera clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 18 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Eupatoria, medidos en linea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Londres (Inglaterra), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 9 de Setiembre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido despues del dia 12 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Londres, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Londres, durante la epidemia y salgan desde el dia 2 inclusive del próximo Noviembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Grimsby (Inglaterra), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 4 de Setiembre último y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, que hayan salido despues del dia 23 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Grimsby, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra Nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaracion dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 publicada en la *Gaceta* del 31, que hubiesen permanecido en Grimsby durante la epi-

demia y salgan desde el dia 13 inclusive del próximo Noviembre, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(*Gaceta* del 26 de Octubre).

Direccion general de Administracion.

Debiendo proveerse mediante examen, segun dispone el reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1880, 20 plazas de practicantes de la clase de supernumerarios de Medicina y cuarto de igual clase de Farmacia para atender al servicio de los establecimientos de Beneficencia general que dependen de este Centro.

Los alumnos de estas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Direccion dentro de los quince días siguientes á la publicacion de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y dia en que darán principio los ejercicios.

Los peticionarios han de acompañar á sus instancias documento que acredite ser alumno de la Facultad de Medicina ó de la de Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.

El examen para los primeros consistirá en un ejercicio de escritura, Sistema métrico, Anatomía topográfica, Cirugía menor y apósitos y vendajes, y para los segundos examen de escritura, Sistema métrico, Historia natural y materia farmacéutica.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Director general, José María Jimeno de Lerma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO

Circular núm. 208.

Habiendo desaparecido del depósito para Ultramar en esta plaza el 19 del actual, el soldado sustituto José Viarge Tagüena, cuya señas se expresan á continuacion y al cual se instruye causa como desertor; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de aquél y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las debidas seguridades.

Santander 26 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Señas de

José, hijo de Mateo y de Agustina, natural de Zaragoza de 26 años, cantero; estatura 1 metro 531 milímetros, soltero, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba idem, voca idem, color sano.

INSTRUCCION PÚBLICA

Circular número 209.

El Ilmo. señor Director general de Instrucción pública en telegrama de ayer me participa, que el Excmo. señor Ministro de Fomento ha acordado remitir á informe del Consejo de Instrucción pública un proyecto de Decreto reformando el Reglamento de oposiciones á escuelas, y ha ordenado queden en suspenso las de Noviembre próximo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados en dichas oposiciones he dispuesto hacerlo público por medio de este *Boletín oficial*. Santander 28 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.556.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Lombera, vecino de Rasines, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Provision», de mineral de zinc y otros, al sitio que llaman Tropas y Correjos, término del lugar de Rasines, Ayuntamiento de idem, que linda Oeste mina «Deseada», Sur riego de la calle y mina «Inmejorable», Este el campo de Carmona y Norte demasías á la mina «La Deseada» y los Martires.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más saliente Sur Oeste de la mina «Deseada», desde él se medirán al Sur 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; de esta al Este 300 la 2.^a; de esta al Norte 400 la 4.^a, y de esta al Oeste 400 metros y se hallará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Octubre de 1893.

P. O.,

José Matías Gomez.

Número 5.537.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Pedro Echavarría, vecino de Sopuerta, ha presentado una solicitud de registro de 41 pertenencias con el nombre de «Chupí», de mineral de hierro, al sitio que llaman Carmona, término del lugar de Puente-Arce y Boó, Ayuntamiento de Piélagos, en terreno comun y particular.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomarán como punto de partida la estaca número 33 de la mina «María», desde donde se medirán á la 1.^a estaca; rumbo N. 500 metros; de la 1.^a á la 2.^a rumbo E. 700 de la 2.^a á la 3.^a rumbo S. 700; de la 3.^a á la 4.^a rumbo O. 100; de la 4.^a á la 5.^a rumbo N. 100; de la 5.^a á la 6.^a rumbo O. 400; de la 6.^a rumbo O. 400; de la 6.^a á la 7.^a á la estaca número 33 de la

«María», ó con el punto de partida rumbo O. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Octubre de 1893.

P. O.,

José Matías Gomez.

MINAS

Por providencia del dia de hoy y mediante á no haber constituido el interesado el depósito prevenido, se declaran los expedientes «Antonia», 5527 y «Manuel» 5528, fenecidos y sin curso, segun dispone el artículo 64 de la ley de Minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 17 de Octubre de 1893.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

Por providencia de este dia y mediante á no haber presentado el interesado, los derechos correspondientes al título de propiedad y pertenencias de la mina «Gloria» número 5435, se declara el expediente fenecido y sin curso, segun previene el artículo 64 de la ley de Minas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, declarando el terreno franco y registrable.

Santander 23 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm. 195.

El dia 24 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Campó de Yuso, se celebrará la segunda subasta para la enagenacion de 8 piés de haya del monte Dehesa del pueblo de Villapaderna, bajo el mismo tipo de 140 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 20 de Octubre de 1893.—

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 196.

El dia 24 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Puente Viego, se celebrará la segunda subasta para la enagenacion de 8 piés de haya del monte Hayero del pueblo de Aes, bajo el mismo tipo de 90 pesetas.

En la Secretaria del expresado

Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 20 de Octubre de 1893.—

El Ingeniero Jefe,
Pedro J. Nardiz

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTIN DE 1893.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida

Feria de ganados

CABALLAR, MULAR, VACUNO Y DE CERDA.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes

Premios

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó criados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó criadas por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 150 pesetas al expositor del mejor caballo semental, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor garañón, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriado por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es enteró.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crias.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de bueyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartaguias expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que forman el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reñta á juicio del jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellón del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., El Secretario, José Río y Gili.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

En virtud á lo dispuesto por la Administración de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento ha acordado se celebre el día cuatro del próximo mes de Noviembre, de diez á once de su mañana, una nueva y única subasta, con venta á la exclusiva de

los derechos señalados á las especies ó artículos de consumo, comprendidos en los grupos de líquidos y carnes de la tarifa oficial vigente, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesetas y dos céntimos, á que asciende el primero de dichos ramos y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas y setenta y dos céntimos, que importa el segundo. Cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular, admitiéndose proposiciones en la primera media hora por las cantidades presupuestadas y en la segunda por las dos terceras partes.

La fianza será en metálico, personal ó hipotecaria, por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, fijándose como garantía para tomar parte en la subasta el 2 por 100 del tipo total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas quieran enterarse de él.

Alfoz de Lloredo á 21 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de este partido de Laredo.

Por el presente se notifica y emplaza á don Estanislao Mariano y á don Juan Manuel Quero y Ruiz, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezcan y contesten la demanda de pobreza interpuesta por doña Claudia Quero Ruiz, vecina de la Villa de Laredo, para promover el juicio universal de testamentaria á bienes de don Eusebio Quero; previniéndoles que transcurrido dicho plazo que empezará á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Laredo á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Baldomero Saez Sanchez.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

Edicto.

En el juicio de intestado del señor don Severiano Hoyos y Carranceja, originario que fué de la villa de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander en España, está mandado por el señor Juez de los autos, se publiquen edictos por tres veces de diez en diez días, en el lugar del nacimiento del expresado señor Hoyos, convocando á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado referido; bajo el concepto de que, si no se presentan á deducirlo ante esta primera instancia por sí ó por medio de apoderado jurídico, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del último edicto y un día más por cada veinte kilómetros de distancia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Huértamo seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Menéndez, Secretario.

DON JESÚS CALVO ROMERAL, Juez de primera instancia del distrito

de Guadalupe en la ciudad de la Habana.

Por el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, se convoca á las personas que se crean con derecho á la herencia de doña Cármen Casariego, natural de Santander, de treinta y ocho años, soltera y de esta vecindad, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á esta publicación comparezcan si lo creen necesario con los documentos que justifiquen su derecho ante este Juzgado, apercibidos si no lo verifican de lo que haya lugar.

Habana cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Jesús Calvo Romeral.—Ante mí, José Tejada.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander, referente al sumario seguido sobre asesinato contra Antonio Gonzalez Orza y otro, tengo acordado citar á la testigo Jacinta María Amarro, para que el día veinte y tres de Octubre próximo á las nueve de la mañana, comparezca ante la sección primera de referida Audiencia, con el fin de asistir á las sesiones de juicio oral que se ha de celebrar con motivo de indicado sumario.

Dado en Torrelavega á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, F. Fidel del Riancho.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO

Funcion para hoysábado 28 de Octubre
Inauguración de la temporada.

1.º de abono.

1.º Estreno del juguete cómico-lírico en un acto, titulado:

¡Viva mi Niña!

2.º Debut de la aplaudida primera tiple Srta. D.ª Francisca Segara, con la preciosa zarzuela en un acto, nominada:

Chateau Margaux

3.º Estreno de la zarzuela (melodrama lírico) en un acto, titulada:

La Gota Serena

A las 8.—Entrada general 1 peseta.

Nota. Mañana domingo, habrá dos escogidas funciones á las tres y media de tarde y ocho de la noche respectivamente.

Se está ensayando el renombrado drama fantástico-religioso en siete actos *Don Juan Tenorio*.

Otra.—En la próxima semana tendrá lugar el estreno de la zarzuela en un acto y tres cuadros *La caza del oso ó el tendero de comestibles*.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para la fabricación de chocolates.

En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicar el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid-Dávila, el Ingeniero don José Matías Gomez y el Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, por varios pueblos de los partidos judiciales de Reinosa y Laredo, en los dias que á continuacion se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	V. ciudad.	Representante.	V. ciudad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA ó plazo de la operacion.
5487	Precaucion	Resines	D. Juan Lomberra	Resines	»	»	Demarcacion	«Constante», número 4367 y «Balsa», número 5096	Del 29 de Octubre al 4 Noviembre y siguientes Del 31 Octubre al 6 Noviembre y siguientes
5493	La Aparecida	Idem	Fernin Basterreche	Limpias	»	»	Idem	»	Del 2 al 8 Noviembre y siguientes
5494	Balsa 2.ª	Idem	Félix Herrero	Bilbao	D. Heracilio Soto	Santander	Idem	«Balsa», número 5096	Del 2 al 8 Noviembre y siguientes
5497	Dem. 1.ª á Iberia	Las Rozas	Sociedad Collantes, Mur- ga y Compañía	Madrid	Anacleto Antunano	Madrid	Reconocimiento	«La Iberia», número 1300 y «Precaucion», número 5431	Idem id. Del 4 al 10 Noviembre y siguientes
5498	Dem. 2.ª á Luisiana	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	«Luisiana é Indispensable», número 5437	Idem id. Del 6 al 12 Noviembre y siguientes
5489	Pepin	Limpias	D. Juan J. Garcia	Gibaja	»	»	Demarcacion	»	Idem id. Del 8 al 14 Noviembre y siguientes
5490	Tercer Rosa	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	«Segunda Rosa», número 4901	Idem id. Del 10 al 16 Noviembre y siguientes
5499	Dem. 3.ª á Luisiana	Las Rozas	Sociedad Collantes, Mur- ga y Compañía	Madrid	D. Anacleto Antuña-	Madrid	Reconocimiento	«Luisiana é Indispensable», número 5437	Idem id. Del 11 al 17 Noviembre y siguientes
5500	Dem. 4.ª á Luisiana	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Idem id. Del 12 al 18 Noviembre y siguientes
5473	Antonina	Campo de Yuso	D. Francisco Antonio On- taneda	Idem	D. Anacleto Antuña-	Madrid	Demarcacion	»	Idem id. Del 14 al 21 Noviembre y siguientes
5501	Dem. 5.ª á Luisiana	Las Rozas	Sociedad Collantes, Mur- ga y Compañía	Idem	D. Anacleto Antuña-	Madrid	Reconocimiento	«Luisiana y Precaucion», número 5431	Idem id. Del 11 al 17 Noviembre y siguientes
5453	Prudencia	Idem	D. Isidro Mier	Santander	»	»	Demarcacion	«Luisiana y La Iberia», núm. 1300	Idem id. Del 11 al 17 Noviembre y siguientes
5458	Fortaleza	Idem	Sociedad Vidriera Reino- sana	Reinosa	D. Telesforo Fernan- dez Castañeda	Reinosa	Idem	Idem	Idem id. Del 12 al 18 Noviembre y siguientes
5459	Justicia	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Idem	«Luisiana é Indispensable», número 5437	Idem id. Del 14 al 21 Noviembre y siguientes

Santander 24 de Octubre de 1903.

Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID DÁVILA